

MEMORANDO



Radicado No: 202216000000122113

Para: **VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**

Director Regional Bolívar (E)

Asunto: Aprobación y aval para celebrar veintinueve (29) contratos de aporte a través del numeral 4.4 – Regional Bolívar.**Fecha:** 2022-08-01

Respetada directora (E),

En atención a la información remitida por la Regional Bolívar mediante memorando con radicado No. 202235300000021643 del 01 de agosto de 2022, de conformidad con el numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

No. consecutivo matriz	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Numeral del Manual de contratación
1	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE/ 900005515	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$194.099.868	\$15.527.989	\$209.627.857	30/11/2022	4.4
2	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MI DULCE INFANCIA/ 806007515	HCB – COMUNITARIO/ HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	\$274.201.184	\$0	\$274.201.184	30/11/2022	4.4
3	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA/ 806007865	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI – FAMILIAR/ HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	\$141.140.568	\$9.879.840	\$151.020.408	30/11/2022	4.4
4	FUNDACION SALUD Y NUTRICION/ 806005881	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$1.233.246.096	\$147.989.532	\$1.381.235.628	30/11/2022	4.4
5	ASOCIACION DE HCB	HCB –	\$406.660.598	\$0	\$406.660.598	30/11/2022	4.4

No. consecutivo matriz	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Numeral del Manual de contratación
	CAMILO TORRES/ 800076573	COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR					
6	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LAS CAMPANITAS/ 800077625	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$515.997.804	\$0	\$515.997.804	30/11/2022	4.4
7	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR PUERTO NUEVO/ 800196495	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$137.270.149	\$0	\$137.270.149	30/11/2022	4.4
8	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MARACANA/ 800065890	HCB - COMUNITARIO	\$231.213.242	\$0	\$231.213.242	30/11/2022	4.4
9	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE PUERTO VENECIA/ 806007425	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$328.461.618	\$0	\$328.461.618	30/11/2022	4.4
10	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA FE/ 806001985	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$227.183.632	\$0	\$227.183.632	30/11/2022	4.4
11	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR JUAN ARIAS/ 800170272	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$197.435.884	\$0	\$197.435.884	30/11/2022	4.4
12	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRISTOPRADO/ 800076571	HCB - COMUNITARIO	\$179.826.966	\$0	\$179.826.966	30/11/2022	4.4
13	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CASCAJAL/ 806005238	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$318.911.920	\$0	\$318.911.920	30/11/2022	4.4
14	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SAN PABLO/ 800076572	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$199.500.689	\$0	\$199.500.689	30/11/2022	4.4
15	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL CARIBONA/ 806010469	HCB – COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$229.968.676	\$0	\$229.968.676	30/11/2022	4.4
16	CORPORACION JOVENES Y MAÑANA/	HCB – COMUNITARIO/	\$356.639.127	\$24.964.739	\$381.603.866	30/11/2022	4.4

No. consecutivo matriz	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Numeral del Manual de contratación
	806007865	HCB FAMI - FAMILIAR					
17	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LA CHALUPA/ 800162522	HCB - COMUNITARIO	\$269.731.596	\$0	\$269.731.596	30/11/2022	4.4
18	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR HATILLO DE LOBA/ 90030266	HCB - COMUNITARIO	\$456.899.228	\$0	\$456.899.228	30/11/2022	4.4
19	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ROSA Y OTRAS MODALIDADES DE ATENCION/ 800234164	HCB - COMUNITARIO	\$63.253.840	\$0	\$63.253.840	30/11/2022	4.4
20	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL PROGRAMA SOCIAL UNIDOS TRABAJAMOS/ 800096022	HCB - COMUNITARIO	\$269.581.596	\$0	\$269.581.596	30/11/2022	4.4
21	ASOCIACION HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LAS AMERICAS/ 800043253	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$255.530.436	\$0	\$255.530.436	30/11/2022	4.4
22	ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL HOGARES DE BIENESTAR RAFAEL NUÑEZ/ 800045909	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$328.119.168	\$0	\$328.119.168	30/11/2022	4.4
23	ASOCIACION DE PADRES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL HOGARES DE BIENESTAR SECTOR RICAURTE/ 800044075	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$297.697.228	\$0	\$297.697.228	30/11/2022	4.4
24	ASOCIACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR LA MAGDALENA/ 800045122	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$384.337.120	\$0	\$384.337.120	30/11/2022	4.4
25	"ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA	HCB - COMUNITARIO/	\$545.411.988	\$0	\$545.411.988	30/11/2022	4.4

No. consecutivo matriz	EAS/NIT	SERVICIO	VALOR APOORTE ICBF	VALOR APOORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Numeral del Manual de contratación
	DE HOGARES DE BIENESTAR NUEVO PARAISO CARIBE"/ 800071260	HCB FAMI - FAMILIAR					
26	FUNDACION SALUD Y NUTRICION/ 806005881	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$373.888.512	\$44.866.621	\$418.755.133	30/11/2022	4.4
27	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE/ 900005515	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$488.740.788	\$39.099.263	\$527.840.051	30/11/2022	4.4
28	FUNDACION SALUD Y NUTRICION/ 806005881	HCB - COMUNITARIO	\$701.691.120	\$84.202.934	\$785.894.054	30/11/2022	4.4
29	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DEL PROGRAMA SOCIAL EL TOTUMO/ 800098572	HCB - COMUNITARIO/ HCB FAMI - FAMILIAR	\$295.340.920	\$0	\$295.340.920	30/11/2022	4.4

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. La Dirección Regional, de acuerdo con las facultades en materia de contratación de ordenación del gasto, manifiesta, haber realizado el análisis a las Entidades Administradoras del Servicio -EAS, validando el cumplimiento de las exigencias mínimas jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas para la celebración de los contratos de aporte.
2. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E) en la cual afirma que, contra las Entidades Administradoras del Servicio -EAS objeto del presente trámite no figura sanción en firme que derive de un proceso administrativo sancionatorio.
3. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 1 de agosto de 2022.
4. Se verificó que los valores de los contratos de aporte son coherentes con los costos del presupuesto destinado para los servicios por contratar, el número de cupos y el plazo de ejecución, de conformidad con la validación realizada a la matriz de contratación, la cual cuenta con concepto favorable por el enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2022.
5. Se evidencia en la matriz de contratación validada mencionada en el punto anterior, que las entidades referenciadas en el presente trámite de aprobación, presentan una calificación del

Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, con categorías Sobresaliente, Bajo, Aceptable, Bajo y No registra.

En tal sentido, respecto de la categoría de desempeño de las EAS, Aceptable y Bajo, la Regional en la solicitud de aval, señaló lo siguiente:

“Muy a pesar de que dentro de la solicitud y de la Certificación de Secretaría Técnica se relacionan contratos con IDEAS calificadas en Aceptables y Bajos se justifica la suscripción de los contratos de aporte, teniendo en cuenta que existe la necesidad de garantizar la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, en cuanto a la prevalencia de los derechos de estos dentro de cualquier actuación administrativa y se pongan en juego y/o amenacen sus derechos fundamentales; como podría suceder ante la no continuación de los servicios de los cuales son beneficiarios en la Regional Bolívar.

Por otra parte de acuerdo con el reporte de IDEAS a corte 31/12/2021, se evidencia que las EAS relacionadas en la secretaria técnica presentan una categorización general en Aceptable y Bajo generadas por la calificación de la dimensión de retorno a la presencialidad que obedece a dificultades a los diferentes decretos de orden departamental y municipal mediante los cuales se prorrogaba y se dictaban disposiciones en el marco de la emergencia sanitaria generada en ocasión al COVID-19, así mismo la falta de voluntad por parte de los padres y/o acudientes de retornar de forma presencial a los servicios de primera infancia.

Teniendo en cuenta lo anterior desde la supervisión de los contratos de aportes referidos se establecieron compromisos en el marco de los comités técnicos operativos con el fin de realizar acciones de mejoras que permitan a las EAS cumplieran con lo dispuesto en los lineamientos técnicos para la atención a la primera infancia y a los manuales operativos de la modalidades comunitaria, Familiar e Institucional para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la mejora en la calificación de la dimensión de retorno a la presencialidad, de tal manera que en el siguiente reporte bimensual se propenda porque las EAS se ubiquen en una calificación bueno o sobresaliente.”

6. Se identificó que el presente trámite se enmarca en lo señalado en los incisos primero y segundo del numeral 4.4 del Manual de Contratación vigente, por las circunstancias que se relacionan a continuación:

6.1 Numeral 4.4 (primer inciso): La Dirección Regional en la solicitud de aprobación señala:

“En este orden de ideas, es preciso mencionar lo descrito por el numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APOORTE DE FORMA DIRECTA, del Manual de Contratación del ICBF:

(...)“En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar

Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.”(...)

Lo anterior teniendo en cuenta que, según el Manual de Contratación del ICBF vigente, la Directora General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, según el numeral 1.5.1.4 del citado Manual, en los Directores Regionales, quienes tienen funciones en materia contractual como ordenadores del gasto. Esto adicional a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Regional se identifica que el presente proceso de contratación se enmarca en que, si bien existe un Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, el mismo no contempla una “circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar” como se indica en el mencionado numeral 4.4, la cual se describirá a continuación no sin antes, relatar los antecedentes que dieron lugar a tal circunstancia:

En primer lugar, es pertinente mencionar que, como es de su conocimiento los contratos de aportes de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, fueron suscritos desde el año 2020, través del procedimiento administrativo de selección de oferentes habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, adelantado através de la herramienta tecnológica BETTO con vigencia futura hasta el mes de julio del presente año, en el mes de mayo desde el nivel nacional se impartieron orientaciones para realizar adiciones a los contratos en mención con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del año en curso, al momento de notificarle a las Entidades Administradoras de Servicios que venían ejecutando los contratos de aporte, estas manifestaron su intención de no continuar operando, por lo que, al realizar un análisis exhaustivo por parte de la Dirección en conjunto con el grupo financiero de la Regional, se evidencio que las entidades que actualmente están operando no soportaban la adición de los cupos, por lo que superaba el 50 % del valor inicial del contrato (Restricción del parágrafo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993), viéndonos en la necesidad de solicitar la aplicación del numeral 4.4. mencionado anteriormente y teniendo en cuenta las facultades otorgadas a los Directores Regionales como ordenadores del gasto.

Por otra parte, también es importante hacer mención que, aunque existe un Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, el procedimiento administrativo de selección de contratistas establecido para realizar la contratación a través de la herramienta tecnológica BETTO es un proceso robusto y extenso, en el cual debe tomarse en consideración, que se demanda un trabajo de planeación y configuración de la plataforma con la información de servicios, cupos, valor, entre otros, posteriormente

mancomunadamente con el nivel nacional se requiere la publicación de una invitación pública con alcance nacional por un término de 5 días, revisión de criterios de verificación, publicación de un informe preliminar, un lapso de tiempo para presentar observaciones, responder las mismas, revisión de los criterios de selección, publicación de un informe final, traslado para presentar observaciones por parte de los oferentes, y finalmente publicación de las respuestas a las observaciones, teniendo en cuenta el tiempo que demanda adelantar el procedimiento enunciado anteriormente, conllevaría a que los niños y niñas del Departamento del Bolívar presenten una interrupción en la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Luego de realizado este análisis y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.4. cuando hace referencia a “circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar”, desde la Regional Bolívar se ha identificado que teniendo en cuenta las situaciones presentadas y descritas anteriormente, **la circunstancia específica que se configura es la no interrupción de la prestación del servicio de Bienestar Familiar en la Modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicional y Familiar, prevaleciendo el interés superior del niño y niña**, lo anterior, considerando la relevancia de la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Por otro lado, es importante señalar que, si no se logran suscribir estos contratos en el término indicado quedarían sin atención niños y niñas beneficiarios de estos servicios.

Adicionalmente, se denota que con la suscripción de los contratos solicitados se logrará la continuidad de la prestación del servicio, que, por las características de algunos de los municipios, estos son de difícil acceso y es fundamental el proceso de atención que desde el ICBF se ofrece.

Adicional a lo anterior, a la fecha, se tiene que, los cupos de estos servicios no podían ser asignados a otros operadores a los cuales se les haría adiciones toda vez que estos les restaría capacidad residual y que esta situación, no puede afectar la continuidad de la prestación de los servicios de atención, siendo necesario hacer prevalecer los derechos de los Niños y Niñas beneficiarios en virtud del mandato contenido en el artículo 44 de la Constitución Política, disponiendo de todo lo necesario para no interrumpir la atención a la primera infancia.

En ese sentido, la Corte Constitucional en sentencia T- 408-95 expediente T-71149, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades públicas en las que se encuentren involucrados niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior.

Luego de las anteriores consideraciones y teniendo como principal motivo que debemos prestar el servicio de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños y niñas frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, me permito solicitar amablemente aval para suscribir 29 contratos de aportes nuevos con entidades que se encuentran habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes y, que actualmente se encuentran ejecutando contratos

tanto en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar como en la modalidad Integral.

Así las cosas, se requiere realizar suscripción de los contratos de los servicios HCB en todas sus formas de atención y los cuales se deben iniciar atención el 1 de agosto de 2022, para garantizar la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar a la población beneficiaria hasta el 30 de noviembre de 2022, por lo que se hace necesario suscribir los contratos de aportes, con el fin de evitar entorpecer la continuidad de los servicios dirigidos a todos los niños y niñas beneficiarios de los servicios de primera infancia del ICBF.”

6.2 Numeral 4.4 (segundo inciso):

- Se evidencia que para algunos de los contratos de aporte a suscribir, aplica lo señalado en el primer inciso del mencionado numeral, toda vez que, la regional podrá contratar directamente con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes vigente, para la operación del servicio de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB en sus diferentes formas de atención

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aval y aprobación para que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 4 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Recomendaciones y alcance:

- a. La presente aprobación y aval es de carácter técnico y tiene una vigencia de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su expedición. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.
- b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)¹, la cual establece, “(...) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones”.

¹ Disponible en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/q6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

- c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Luz Adriana Ríos G.*
Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro - Asesora Dirección de Primera Infancia. *Cielo Vega*
Elaboró: Andrea Marcela Alvarez Chaparro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia. *Andrea Chaparro*
Insumos: Laura Jimenez Palmett - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Laura Jimenez*
Doris Yanet Pinzon Silva - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *Doris Pinzon*
Cristian David Castillo Arrieta - Contratista Dirección de Primera Infancia. *Cristian Castillo*